



**MINUTA DE TRABAJO III DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, en la Oficina de Sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Municipales asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 118 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
- II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;*
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
- IV. Entregar a todos y cada uno de las y los municipales, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;*
- V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;*
- VII. Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



VIII. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.

Por su parte, el artículo 63 del reglamento en comento establecen las atribuciones de las Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto misma que se encuentran en sesión, ello con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable Ayuntamiento se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Revisión de los puntos del Orden del día.
- IV. Puntos de Acuerdo.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día se pasa lista a los presentes y declara el quorum legal:

Mtro. Pablo Esteban Gonzalez Ramírez, Síndico Municipal y Regidor titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
C. José Luis de la Torre Muñoz, Regidor colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
C. Álvaro Macías de la Cruz, Regidor colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
Lic. Vanessa de Rueda Navarro, regidora vocal	PRESENTE
Lic. Elba Lorena Herrera Gallardo, regidora vocal	PRESENTE
Mtra. Ana Carolina García Gómez, regidora vocal	PRESENTE
Lic. Marcela Becerra Villa, regidora vocal	PRESENTE
C. José Guadalupe Campos González, regidor vocal.	AUSENTE

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



ACUERDO- Una vez que se ha pasado lista y se encuentran los ediles a quienes les fue encomendado el estudio de los puntos a tratar, se declara quorum legal y se prosigue con el siguiente punto del orden del día; justificando su inasistencia el C. José Guadalupe Campos González.

2. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez leído los asuntos a desahogar y sometidos a consideración, **SE APRUEBA** por unanimidad el orden del día.

3. REVISIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que con fecha del 05 de diciembre del presente, se recibe el Acuerdo de Ayuntamiento con número de oficio 136/9-C/SG24II de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, mismos que se describen en los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO - Que el C. Alejandro de Anda Lozano, Presidente Municipal, mediante su escrito dirigido al Pleno de este H. Ayuntamiento, con número de oficio 292/11-C/2024, de fecha 27 de noviembre del 2024, mismo que recayera en acuerdo con el número de oficio referido en el párrafo anterior, correspondiente al punto número IV derivado de la sesión de Ayuntamiento número 04 celebrada el 02 de diciembre del año 2024, sobre el "presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025", y que por mayoría calificada, fuera turnado a esta comisión, sumándose como vocales los C.C. Regidores Vanessa de Rueda Navarro, Ana Carolina García Gómez, Elba Lorena Herrera Gallardo, Marcela Becerra Villa y José Guadalupe Campos González para el estudio, discusión y en su caso aprobación, modificación o devolución de dicha iniciativa.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



ACUERDO. - Una vez revisada la correspondencia previamente circulada en este tercer punto del orden del día, **SE APRUEBA** someter a estudio y dictaminación los acuerdos anteriormente señalados, mediante la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. Derivado de la encomienda que el Máximo Órgano de Gobierno Municipal ha encomendado a los integrantes de esta comisión para el estudio y discusión y la emisión del dictamen correspondiente, y con fundamento en el numeral 40 fracciones I y II del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; es que los aquí presentes nos avocamos a la revisión del presupuesto de egresos del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2025.
2. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado, mismos que servirán para el sufragio de los gastos que representen los servicios públicos municipales y demás erogaciones que se tengan que prever en el propio presupuesto.
3. De igual forma, en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

4. Que para tal efecto, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que "El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

5. Para el caso en concreto, el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la iniciativa de leyes corresponde a los Ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

El gasto público es una función de la administración hacendaria municipal enmarcada en la presupuestación, ejercicio y control de los recursos, en donde el presupuesto constituye en sí, una estimación detallada de los egresos previstos para cada ejercicio fiscal, según sea el programa anual de trabajo a desarrollar para satisfacer las necesidades colectivas mediante la



realización de obras y la prestación de servicios públicos que demanda la comunidad.

Las funciones y actividades específicas relacionadas con el gasto público, se identifican en cuatro grandes etapas, que constituyen el denominado proceso o ciclo presupuestario. Dichas etapas son: formulación, aprobación, ejecución y control y evaluación.

6. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

7. El objetivo primordial que las autoridades municipales generalmente buscan con este instrumento hacendaría que es el gasto público, consiste en coadyuvar al desarrollo integral de la comunidad mediante la aplicación de los recursos financieros que demanda la ejecución de programas concretos de trabajo contemplados en el presupuesto autorizado, y orientados dentro de su esfera de competencia hacia la satisfacción de las necesidades colectivas más apremiantes.

El gasto presupuestado debe ser congruente con las posibilidades reales de ingresos, cuidando que estos últimos no rebasen la capacidad contributiva de las personas y que no comprometan en demasía a las generaciones futuras,



por lo que habría que tener mucho cuidado con no establecer cargas fiscales excesivas o con recurrir al crédito público sin antes analizar la capacidad de endeudamiento municipal.

8. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

"Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica"

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

9. Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 106 menciona que:

"El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo."



El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio”

La misma Ley de comento, establece en parte el marco legal del Presupuesto de Egresos en los artículos siguientes:

“Artículo 206. El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 207. El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o Hacienda Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 209. La Tesorería o Hacienda Municipal realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.

Artículo 210 El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 211. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuesta, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los



montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.

Artículo 212. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las remuneraciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado."

10. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los



formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

- IV. Un estudio de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.
- V. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance en valor presente.

Así pues, es obligación del Ayuntamiento Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, estudiar y actualizar las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos, ajustándolos a la realidad socioeconómica que atraviesa el país, el estado, la región y el municipio; es que al efecto de lo solicitado que ya ha quedado plenamente fundamentado en la exposición de motivos y del marco 11 jurídico del cuerpo de este escrito, es que se vierten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que tanto las iniciativas de leyes de ingresos, así como de los presupuestos de egresos, deberán contener Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- a) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



- b) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- c) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones a) y c), respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

2. De igual forma y para el caso en concreto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60 establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; así como el artículo 63 señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; para lo cual el numeral 65 establece que los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
3. Conforme con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



obligación de los Ayuntamientos el presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



4. El proyecto de presupuesto de egresos que se presenta tiene como finalidad generar precisiones, adecuaciones y conceptos que quedan plasmados en el citado proyecto de Ley para una mejor comprensión respecto a la Ley anterior, con lo cual se permitirá obtener un mejor aprovechamiento en la erogación de los recursos necesarios para financiar el presupuesto y sus políticas en los términos de un equilibrio presupuestal y disciplina financiera, acorde a las cifras estimadas y la situación actual del país y el Municipio; homologando a su vez, la estructura de su contenido con las Ley competentes y con el marco conceptual contenido en el cuaderno de divulgación para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos, difundido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
5. La planeación del desarrollo del Municipio de San Juan de los Lagos, establece las políticas de desarrollo y para cada política determina el objetivo estratégico, la estrategia específica y las acciones estratégicas, definidas estas últimas como: aquellas que impactan a la sociedad y a su entorno con resultados de valor público y transforman la gestión gubernamental, orientado a esta, a lograr objetivos de desempeño comprometidos de manera abierta y pública. Bajo este contexto, el se toma en cuenta los avances logrados en materia de:
 - Fortalecimiento institucional y participación ciudadana;
 - Ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente;
 - Infraestructura y espacios públicos;
 - Desarrollo económico e impulso a los sectores productivos;
 - Seguridad ciudadana y certeza jurídica.

Por ello, el Gobierno Municipal toma como punto de partida el grado de avance en las materias enunciadas, y consolida su vocación de trabajar con un enfoque a resultados, de manera que sus acciones estratégicas, programas y proyectos se han estructurado bajo la premisa de mejorar la calidad de/ gasto público, sustentando esta mejora con la definición clara, abierta y comprometida de lograr las metas propuestas en el período 2024-2027.

6. El proyecto de Presupuesto que se propone para su revisión, estudio y en su caso aprobación, fue elaborado bajo los siguientes principios:

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



- **Universalidad.** - Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- **Unidad.** - Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.
- **Programas.** - Identifica las acciones, componentes y actividades de las áreas ejecutoras de gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.
- **Partidas.** - Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.
- **Planificación.** - Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y la planeación institucional, se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.
- **Anualidad.** - El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- **Previsión.** - Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.
- **Periodicidad.** - Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.
- **Claridad.** - Se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



- **Publicidad.** - El Presupuesto habrá de publicarse en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal.
 - **Exactitud.** - Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.
 - **Exclusividad.** - Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.
7. Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener, así como los recursos federales correspondientes a las Participaciones Federales y Estatales (Ramo 28), así como las fuentes de recursos que provienen de los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33). Con base en lo anterior, se estima un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 de \$421,412,447.00 (cuatrocientos veintiún millones, cuatrocientos doce mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Vista la exposición de motivos, y las consideraciones vertidas en la presente acta por la cual, de conformidad a las facultades que le son conferidas a esta comisión edilicia de Hacienda y Presupuesto por el artículo 63 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; con apoyo de la hacienda pública municipal según lo estipulado por el artículo 35 del reglamento en comento; y en cumplimiento con el encargo conferido a esta comisión mediante el acuerdo de Ayuntamiento número punto número IV derivado de la sesión de Ayuntamiento número 04 celebrada el 02 de diciembre del año 2024; se realizaron observaciones y consideraciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, el cual es el documento que regirá y permitirá a la Administración Pública Municipal ejercer los recursos financieros del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad y criterios vigentes aplicables, juntos con sus Anexos, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo vigente, se tomaron los siguientes

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



IV- PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 115 fracción IV, 127 y 134 de la Carta Magna; 79, 79 bis, 89, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 60 a 65 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los arábigos 63 y 164 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, esta comisión tiene a bien en emitir **DICTAMEN APROBATORIO** respecto de la iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipales del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2025 por la cantidad de **\$421,412,447.00 (cuatrocientos veintiún millones, cuatrocientos doce mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).**

SEGUNDO- Túrnese el presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación.

TERCERO- Túrnese el presente dictamen, en caso de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado para los efectos legales y fiscales a que tenga lugar.

CUARTO- Túrnese el presente dictamen, en caso de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, a la Hacienda Pública Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa para su conocimiento y ejecución y efectos fiscales y administrativos y demás a que tengan lugar.

V- ASUNTOS GENERALES

Se hace constar que no existen asuntos generales a tratar en este punto del orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede al siguiente punto y clausura de la sesión.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



VI- CLAUSURA DE LA SESION.

En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión a las 13:55 trece horas con cinco minutos del día de hoy; firmando en ella el Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, los C.C. Regidores colegiados C. Álvaro Macías de la Cruz y José Luis de la Torre Muñoz y los C.C. Regidores que se sumaron como vocales al estudio y dictaminación de los asuntos del orden del día aprobado.

ATENTAMENTE:

***"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"***

San Juan De Los Lagos, Jalisco; A 11 De diciembre Del 2024.

_____ MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ	_____ C. ÁLVARO MACÍAS DE LA CRUZ REGIDOR COLEGIADO

SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR TITULAR
DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA

SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.

_____ C. JOSÉ LUIS DE LA TORRE MÁRQUEZ REGIDOR COLEGIADO	_____ LIC. VANESSA DE RUEDA NAVARRO REGIDORA VOCAL

_____ ING. JOSÉ GUADALUPE CAMPOS GONZÁLEZ REGIDOR VOCAL	_____ LIC. ELBA LORENA HERRERA GALLARDO REGIDORA VOCAL

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

[Handwritten signature]

MTRA. ANA CAROLINA GARCIA GÓMEZ
REGIDORA VOCAL

[Handwritten signature]

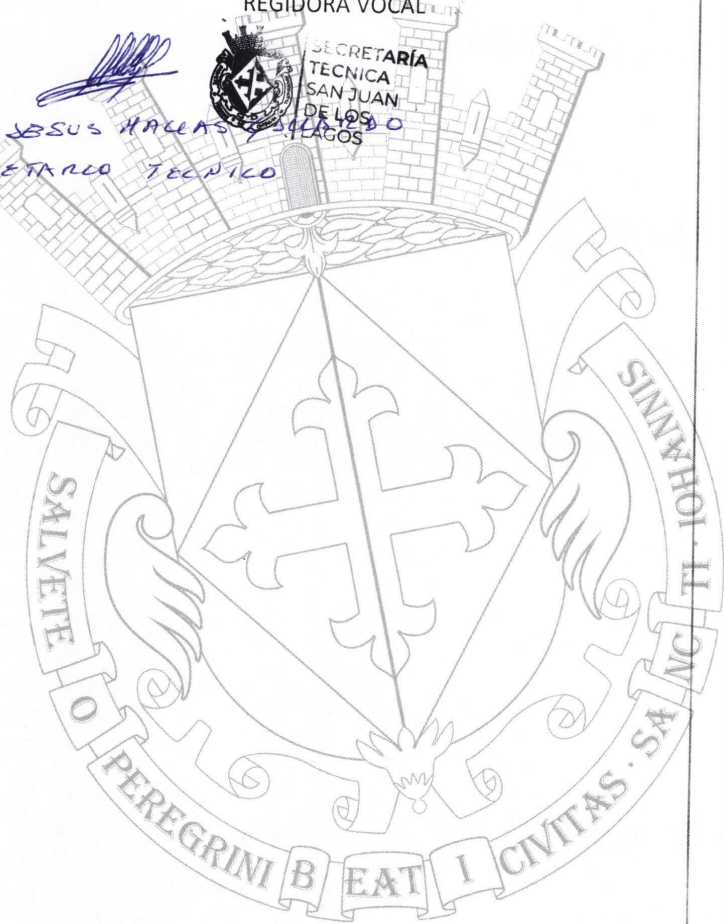
LIC. MARCELA BECERRA VILLA
REGIDORA VOCAL

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
TECNICA
SAN JUAN
DE LOS LAGOS

APPELO DE JESUS HALLAS
SECRETARIO TECNICO



c.c.p. archivo

SITIO WEB OFICIAL
www.sanjuandeloslagos.gob.mx

[Handwritten signature]

30 DIC 2024



RECIBIDO

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001